

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1771**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

A través del correo institucional los apoderados de las partes designadas como partidores, en el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores Luz Stella López Flórez y Hernando Díaz Bravo, presentaron de nuevo el trabajo partitivo rehecho; si bien atendieron lo señalado en auto anterior, se advierte nueva falencia en lo que respecta a la adjudicación de los pasivos como a continuación se indicará:

- Si bien, se realizó la relación de los pasivos, y se indicó que cada ex cónyuge asumirá lo correspondiente, de acuerdo a lo adjudicado, no se hizo la hijuela correspondiente a la adjudicación de los pasivos, como lo dispone el numeral 4 del art. 508 del CGP.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali,  
**RESUELVE:**

1.- ORDENAR a los partidores rehacer el trabajo de partición atendiendo lo indicado en la parte considerativa del presente proveído.

2.- CONCEDER a los partidores un término de diez (10) días para que procedan a rehacer su experticia.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df6e2035d28ad96c5dec894f2ec6704b1801fe518312edb42b98a3d242fdb787**

Documento generado en 15/12/2020 11:03:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**